

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Niños: E.M.L.M y J.M.L.M representados legalmente por Tania Nayiby Muñoz Muñoz
Demandado: Sixto Manuel Lobo Parra
Providencia: Rechazo demanda

Nota a Despacho. Popayán, 17 de abril de 2.024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que no se recibió subsanación de la demanda, verificado ello en el correo institucional del Despacho. Sírvase proveer.

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia
Popayán, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 729

Los niños: E.M.L.M y J.,L.M representados legalmente por Tania Nayiby Muñoz Muñoz, instauró a través de apoderado judicial, demanda ejecutiva de alimentos, en contra del señor Sixto Manuel Lobo Parra, libelo que fue inadmitido en auto n.º 642 del ocho de abril de 2.024.

Tal proveído se notificó en debida forma, mediante estado electrónico n.º 055 del nueve de abril del hogaño y, en cumplimiento de ello, han transcurrido los cinco (5) días de ley para subsanar la demanda, sin que la parte actora hubiera hecho lo propio.

Por consiguiente, se debe rechazar el escrito genitor, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del art. 90 del C. G. del P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos, incoada por Los niños: E.M.L.M y J.,L.M representados legalmente por Tania Nayiby Muñoz Muñoz, contra el señor Sixto Manuel Lobo Parra.

Segundo. - ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Niños: E.M.L.M y J.M.L.M representados legalmente por Tania Nayiby Muñoz Muñoz
Demandado: Sixto Manuel Lobo Parra
Providencia: Rechazo demanda

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8678e80650e6fd8deef10edeaddbad36089331197110c341b093fc1049aa86df**
Documento generado en 17/04/2024 05:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>